



DECRETO No. 0180 DE 2013 13 AGO 2013

Por el cual se Deroga el Decreto número 040 de 2010 y se adopta el "Manual Operativo del Programa Agua para la Prosperidad - Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA de Cundinamarca."

El Gobernador de Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 13 del Decreto 2246 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991, dejó en cabeza de los municipios la obligación de garantizar la adecuada prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, correspondiendo a la Ley 142 de 1994 establecer el marco jurídico a la luz del cual debería ser atendida dicha obligación.

Que el Comité Directivo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Cundinamarca en su sesión número 10 del 11 de noviembre de 2009, aprobó el Manual Operativo del entonces PDA de Cundinamarca, en cumplimiento del artículo 10 del Decreto 3200 de 2008.

Que mediante Decreto Departamental número 040 del 19 de marzo de 2010, se adoptó el Manual Operativo del entonces PDA de Cundinamarca.

Que como parte de la política de continuidad del Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad – Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA en el País, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) expidió el Decreto 2246 de 2012, por el cual se dictan normas sobre el PAP-PDA, definiendo en su artículo 17 el contenido mínimo del Manual Operativo, que se materializa en el presente documento, el cual es un instrumento de planeación, en el que se definen los procedimientos bajo los cuales se continuará desarrollando el mencionado Programa.

Que el Comité Directivo en su sesión número 52 del 6 de mayo de 2013, aprobó el Manual Operativo del PAP-PDA.

Que de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 2246 de 2012, le corresponde al Gobernador adoptar mediante decreto el Manual Operativo aprobado por el Comité Directivo, así como las modificaciones respectivas.

En mérito de lo expuesto,

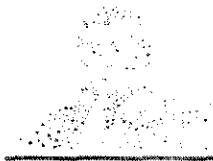
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el "Manual Operativo del Programa Agua para la Prosperidad - Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA del Departamento de Cundinamarca", aprobado por el Comité Directivo en sesión 52 de mayo 6 de 2013, acorde con lo dispuesto en la parte motiva del presente Decreto, cuyo texto es el siguiente:

CAPITULO I

Introducción

Transcurridos varios años desde la adopción de este marco normativo, el Gobierno Nacional verificó que se hacía necesario brindar un apoyo adicional a los municipios con el fin de permitir



que los mismos pudiesen dar cabal cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley, razón por la cual el Ministerio de Desarrollo Económico en conjunto con el Departamento Nacional de Planeación, pusieron en marcha el Programa de Modernización Empresarial – PME (año 1998), iniciativa que tiene como propósito fundamental la puesta en marcha de esquemas sostenibles de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, a través de la participación de operadores especializados, esto es, personas jurídicas que cuenten con el conocimiento y la experiencia necesaria para asumir la mencionada prestación de servicios.

En desarrollo de esta iniciativa, el Gobierno Nacional brindó apoyo, asistencia técnica y recursos para la financiación de planes de obras e inversiones integrales así como la estructuración técnica, legal y financiera de esquemas de prestación de los servicios públicos domiciliarios. A su turno, los municipios comprometieron recursos del Sistema General de Participaciones destinados a agua potable y saneamiento básico, tanto al desarrollo del plan de inversiones como al otorgamiento de subsidios a la demanda. De la conjunción de estos esfuerzos se logró la vinculación de operadores especializados, vehículos que permiten a los municipios atender su obligación de garantizar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

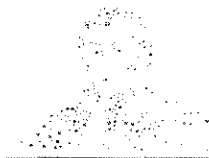
Como herramienta adicional para la implementación del PME, se han hecho uso de encargos fiduciarios, a través de los cuales se han canalizado los recursos aportados por los municipios y la Nación a la vinculación de operadores especializados, buscando de esta forma lograr la trazabilidad y seguridad de los pagos realizados.

Es importante destacar que dentro de la categoría de los mencionados operadores especializados no se han contado exclusivamente personas jurídicas de carácter privado, sino que de la misma hacen parte entidades públicas especializadas en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, así como la comunidad organizada y empresas comunitarias. (Esquema de especial aplicación en aquellos lugares donde las consideraciones sociales, técnicas y financieras aconsejan la participación de la comunidad en la tarea de atender directamente la prestación de los servicios públicos mencionados).

Con el PME, el Gobierno Nacional ha buscado entonces brindar herramientas de apoyo a la gestión municipal para que estas entidades territoriales asuman de manera adecuada las tareas que les corresponden, procurando superar problemas sectoriales como la falta de planeación de las inversiones, la imposibilidad de desarrollar planes de obra de largo plazo, la prestación no sostenible de los servicios, la real aplicación de la regulación tarifaria al sector, la implementación de diversas herramientas previstas en la ley asociadas al sector (fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, aplicación de subsidios y contribuciones, utilización del Sistema Único de Información SUI, etc.), la reorganización del mercado de prestadores, entre otros propósitos.

Sin embargo esta política pública, que se ha venido implementando con éxito desde 1998 hasta nuestros días (basada fundamentalmente en diversas operaciones de crédito con la banca multilateral), no estaba en capacidad de responder con la celeridad y el tamaño que demanda la atención de la totalidad de municipios del país.

Por esta razón el Gobierno Nacional consideró que era necesario diseñar una nueva estructura de apoyo a la gestión municipal que permitiera lograr los objetivos planteados por el PME a mayor escala, buscando alianza con los Departamentos, en desarrollo de las funciones que la Constitución y la ley les otorga como nivel de articulación entre los municipios y la Nación. De allí surge el Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad – Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA, siempre teniendo en cuenta que el objetivo prioritario del desarrollo de esta política es fortalecer al Municipio como responsable directo de garantizar la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento, en tal sentido, las estructuras operativas del PAP-PDA cumplen cada una las funciones que legal, contractual y reglamentariamente les han sido asignadas, pero siempre con



miras a cumplir el objetivo fundamental mencionado de fortalecer la capacidad institucional y de infraestructura del municipio.

Retomando las enseñanzas del PME, se busca que los PAP-PDA ofrezcan a los municipios un esquema institucional más sólido y cercano que les permita atender sus obligaciones constitucionales y legales de garantizar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico. Desde este punto de vista los PAP-PDA propendan por: (i) la regionalización de la estructura empresarial, en los casos que sea pertinente; (ii) la consolidación de una estructura institucional fuerte y eficiente; (iii) el uso eficiente de los recursos; (iv) el acceso a crédito; (v) la articulación de planes integrales de inversión; y (vi) la planeación y estructuración de esquemas de modernización empresarial, reestructuración y fortalecimiento institucional.

Se puede verificar que los PAP-PDA replican los objetivos iniciales de los PME involucrando a los Departamentos como aportantes de recursos e instancias de planeación y organización sectorial.

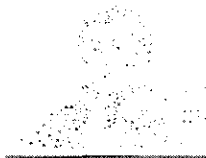
La planeación sectorial; el apoyo y la asistencia técnica; la estructuración técnica, legal y financiera de esquemas para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico; la articulación de recursos, la utilización de esquemas fiduciarios que permitan verificar la trazabilidad de los recursos; la ejecución, entrega y puesta en marcha de proyectos; la adecuada aplicación de las herramientas consagradas en la ley para dar cumplimiento a la tarea de asegurar la prestación de los servicios públicos por parte de los municipios; entre otros, se constituyen en objetivos del PAP-PDA.

Es necesario anotar que la necesidad de atender la totalidad de la geografía nacional persiguiendo los objetivos antes mencionados, hizo indispensable que el PAP-PDA se apoyara en una estructura institucional capaz de atender la demanda de apoyo de los municipios. Figuras como el Comité Directivo (instancia de coordinación sectorial a nivel departamental); la Gerencia Asesora (responsable del apoyo y la asistencia técnica necesaria para facilitar la tareas municipales de prestación de los servicios y apoyo a los demás actores del PAP-PDA); el Gestor (líder de la implementación del PAP-PDA a nivel Departamental, responsable del apoyo, la asistencia técnica necesaria y coordinador de los esfuerzos municipales dirigidos a garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios para facilitar la tareas municipales de prestación de los servicios, así como de los demás participantes del PAP-PDA); el FIA (esquema fiduciario para el manejo, administración, pagos y apalancamiento de recursos de mediano y largo plazo), entre otros; se constituyen en el nuevo soporte para que los municipios puedan atender de manera más satisfactoria sus obligaciones constitucionales y legales.

La estructura de la industria del sector es altamente dispersa con un alto número de prestadores de los servicios, se desaprovechan economías de escala y se atomizan los recursos aportados por el Estado. El uso disperso de las diferentes fuentes de recursos (tarifas, SGP, regalías, aportes del Gobierno Nacional, Corporaciones Autónomas Regionales), así como la falta de un componente de preinversión integral y con visión regional, ha limitado la celeridad y eficiencia con que se desarrollan los planes de inversión y los procesos de transformación empresarial.

Con respecto a los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones (SGP), de acuerdo con el documento Conpes 3463 del 12 de marzo de 2007, se han planteado las siguientes deficiencias en su aplicación: (i) desarticulación de planes integrales de inversión y de los planes de las E.S.P., (ii) desvío de recursos por fuera del sector, (iii) inversiones dispersas e incompletas debido a la segmentación de los recursos por vigencias presupuestales anuales y el deficiente acceso a crédito, y (iv) atomización y asimetrías en la distribución geográfica de los recursos con relación a las necesidades.

El Programa Agua para la Prosperidad - Planes Departamentales se presentan como una estrategia para armonizar los lineamientos de política que se definieron en el documento Conpes 3383 "Plan de Desarrollo del Sector de Acueducto y Alcantarillado" con el fin de afrontar



las limitaciones que se han planteado: (i) estructura dispersa de la industria y desaprovechamiento de economías de escala; (ii) desarticulación de las diferentes fuentes de recursos; (iii) planificación y preinversión deficiente, que resulta en inversiones atomizadas, falta de integralidad y de visión regional; (iv) limitado acceso a crédito; y (v) lentitud en los procesos de modernización empresarial.

El Programa Agua para la Prosperidad - Planes Departamentales continúa desarrollando procesos que buscan dar solución a estas limitaciones bajo una estructura ordenada, con visión integral y regional, y mayor eficiencia y eficacia del Estado en sus acciones de apoyo al desarrollo del sector y de control, al tener como agentes coordinadores a los Departamentos.

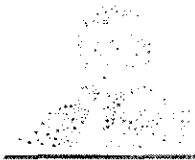
Como parte de la política de continuidad del Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad – Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA en el País, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) emitió el Decreto 2246 de 2012 por el cual se dictan normas sobre el PAP-PDA, exigiendo en su artículo 17 la implementación de un Manual Operativo que se materializa en el presente documento, el cual es un instrumento operativo, en el que se definen los procedimientos bajo los cuales se continuará desarrollando el mencionado Programa.

Con el fin de conocer el estado de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, y las necesidades preliminares de inversión en los municipios, se tiene como herramienta básica el diagnóstico integral de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que fueron realizados por la Unión Temporal Suroccidente, cuyos resultados fueron consignados en el acta de concertación del diagnóstico técnico suscrita entre el Ministerio y la Gobernación el día 30 de enero de 2009. Sin embargo, dado el carácter de los Planes de Obras e Inversiones que arrojan dichos diagnósticos, es necesario organizar un esquema o estructura institucional para la ejecución del PAP-PDA donde los actores principales serán El Departamento, las Autoridades Ambientales, los Municipios, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT y el Departamento Nacional de Planeación – DNP.

El Departamento de Cundinamarca no ha sido ajeno a la iniciativa nacional de puesta en marcha de su Programa Agua para la Prosperidad - Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento; es así como el Departamento suscribió con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT) el Convenio por medio del cual se acogió al PAP-PDA y ha cumplido los requisitos que se previeron en el Decreto 3200 de 2008 y en el 2246 de 2012 para ejecutar la política. De igual forma, el Departamento suscribió con el Ministerio las actas de concertación del diagnóstico técnico base de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en su territorio, de concertación del esquema financiero y de definición de las estructuras operativas y del esquema fiduciario para el manejo de los recursos del Programa.

El objetivo de este manual operativo es definir los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el PAP-PDA; dentro de su alcance se establecen las tareas específicas que de conformidad con lo señalado en el Decreto 2246 de 2012 le han sido asignadas a las diferentes Estructuras Operativas del Plan y sus diferentes relaciones entre sí y con los documentos, manuales, planes, e instructivos que en general conforman el PAP-PDA.

El presente manual consta de los siguientes capítulos: 1. Introducción: es el capítulo en el cual se pone en contexto el Plan Departamental, las fases en las que se desarrolla, componentes, estructuras operativas, fuentes de financiación, criterios de distribución indicativa de los recursos y lineamientos generales de inversión; 2. Instrumentos de Planeación y Operativos del Plan Departamental. En este capítulo es particularmente relevante hacer referencia a los criterios y metodología para la elaboración del Plan General Estratégico y de Inversiones, la concertación de un Plan de Acción por Municipio y la elaboración del instrumento operativo del PAP-PDA que es el Plan Anual Estratégico y de Inversiones; así como los procedimientos para su revisión y ajuste; 3. Procedimientos para la ejecución del PAP-PDA partiendo desde la priorización de los proyectos, pasando por la viabilización a través del mecanismo de



viabilización del MVCT o por el Mecanismo Departamental de evaluación y viabilización de proyectos, la aprobación de la contratación específica para cada proyecto, la forma de definir el régimen de contratación aplicable, los lineamientos técnicos y de contratación; y 4. Procedimientos para la aprobación y modificación de este documento.

CAPITULO II

Generalidades

Artículo 1. Definiciones: Siempre que en el presente Manual Operativo se haga referencia a alguno de los términos definidos a continuación, los mismos se entenderán de la siguiente forma:

Programa Agua para la Prosperidad - Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA. Es un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento.

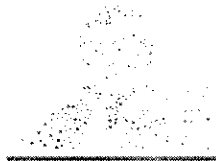
Actas de Concertación. Son aquellas que son o fueron suscritas entre el MAVDT o el MVCT y el Departamento, por medio de las cuales se acuerdan: a) Los términos de concertación del esquema financiero del PAP-PDA; b) La definición de las estructuras operativas y el esquema fiduciario para el manejo de recursos, así como el cronograma para su respectiva implementación; y c) Los términos de la concertación en relación con el diagnóstico técnico base realizado en los Municipios del Departamento, sobre el estado de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico y las necesidades de inversión, la cual es el resultado de la concertación de los diagnósticos de los municipios del Departamento.

Comité Directivo del PAP-PDA. El Comité Directivo es la máxima instancia de decisión y coordinación interinstitucional del PAP-PDA.

Categorías de Inversión. Son aquellas en las cuales se podrán hacer inversiones en el marco del PAP-PDA, atendiendo los usos permitidos por la ley para cada una de las fuentes de financiación y que se encuentran definidos en el Convenio de Uso de Recursos suscrito entre el Departamento y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT. (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT)

Además de lo señalado en el aparte pertinente del presente Manual, son categorías de inversión en el PAP-PDA las siguientes: a) Preinversión, b) Inversión en proyectos de infraestructura, c) Inversión en proyectos de Transformación empresarial y/o Fortalecimiento institucional, d) Asistencia técnica, e) Seguimiento y auditoría del PAP-PDA, f) Inversiones en el sector ambiental, g) Programa de saneamiento para asentamientos del programa de mejoramiento integral de barrios, h) Inversión en equipos para los sistemas de agua potable y saneamiento básico, i) Socialización, j) Remuneración del Gestor, k) Consultorías, l) Conexiones intradomiciliarias, m) Pasivos, cuando su pago garantice la viabilidad en la adopción de los esquemas de transformación y/o constitución de operadores especializados en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1040 de 2012 o la norma que lo modifique sustituya o derogue, n) Costos financieros por concepto de administración de recursos y obligaciones de deuda.

Componente. Agrupación de estrategias, actividades e inversiones que buscan darle solución a una problemática particular que afecta el desarrollo de los servicios públicos. Los Componentes que pretenden solucionar las problemáticas principales se catalogan como Aseguramiento de la prestación de los servicios de agua y saneamiento y desarrollo institucional, Infraestructura y Ambiental. Cada componente tiene asociadas una serie de categorías de inversión susceptibles a ser catalogadas bajo este concepto.



Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero. Compromiso suscrito entre el Departamento, el Gestor y cada municipio participante en el PAP-PDA, de manera individual, por medio del cual, quienes lo suscriban se comprometen a participar en la política de PAP-PDA, a apoyar la ejecución de proyectos específicos del sector en el municipio; se establecen condiciones de aportes de recursos financieros y se adoptan políticas de administración empresarial auto sostenible de los servicios. Se le denomina también convenio tripartito.

Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero con la Autoridad Ambiental. Compromiso suscrito entre el Departamento y las respectivas Autoridades Ambientales con jurisdicción en los Municipios del Departamento, en virtud de lo previsto en el Artículo 9 del Decreto 2246 de 2012, por medio del cual la respectiva autoridad ambiental se vincula al PAP-PDA, se establece el alcance del componente ambiental del mismo, las condiciones para el aporte y manejo de los recursos y las condiciones de acceso a recursos adicionales para la financiación del citado componente.

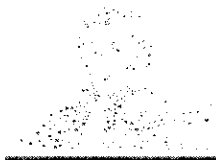
Convenio de Uso de Recursos. Convenio suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) y el Departamento, el cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados al PAP-PDA, definir los compromisos periódicos de avance del mismo y determinar la forma como se hará el seguimiento a dichos compromisos. Este convenio se suscribe como requisito para efectuar el pago de los recursos de apoyo financiero de la Nación asignados al Departamento.

Convenio Fase I. Es aquel que fue suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) y el Departamento por medio del cual este último se compromete a: i) Acoger la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, documentos Conpes y los demás que definan las instancias nacionales competentes en materia de agua potable y saneamiento; ii) Tomar las medidas necesarias para implementar esa política; iii) Desarrollar las gestiones que resulten pertinentes, incluyendo las acciones que correspondan al nivel municipal para su vinculación al PAP-PDA; iv) Focalizar los recursos a los que hace referencia el artículo 6 de la Ley 1176 de 2007, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de dicha ley y en el convenio Fase I y, v) Dar inicio al PAP-PDA. Como el Departamento de Cundinamarca suscribió este Convenio, continúa siendo participante del PAP-PDA, en virtud del parágrafo del artículo 7 del Decreto 2246 de 2012.

Diagnósticos de la prestación del servicio realizados por la Nación. Consultoría contratada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) con recursos del Presupuesto General de la Nación, con el fin de apoyar la implementación de los esquemas departamentales de agua en su primera fase, cuyo objeto fue identificar de manera general la situación actual en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios del departamento, desarrollando los aspectos legales, técnicos, financieros, organizacionales, comerciales y ambientales del prestador.

Instrumento de Administración de Recursos. Instrumento jurídico previsto para el desarrollo, ejecución y financiamiento del PAP-PDA, a través del cual se canalizarán los recursos de los diferentes participantes.

Fortalecimiento Institucional. Es el proceso encaminado a desarrollar capacidades para que los prestadores de servicios públicos y organizaciones autorizadas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, estructuren habilidades y pongan en marcha estrategias para realizar funciones inherentes al cumplimiento de su objeto.



0180

Debe entenderse que el fortalecimiento institucional es un proceso a largo plazo, por lo que se debe orientar preferiblemente al cumplimiento de un objetivo general a través de una amplia participación y compromiso, y a través del consenso sobre las metas prioritarias.

Gestión del Riesgo Sectorial. Proceso encaminado a identificar y reducir los riesgos de desabastecimiento de agua para consumo humano e interrupción de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo, que conlleve a reducir los impactos de los desastres sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios y la comunidad. Este proceso representa una estrategia de sostenibilidad ambiental y de los servicios.

Gestor del PAP-PDA. Es el encargado de la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución del PAP-PDA en los términos del artículo 14 del Decreto 2246 de 2012. Es responsabilidad del Gestor brindar el soporte necesario a los municipios para que éstos puedan atender adecuadamente sus obligaciones constitucionales y legales de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua y saneamiento.

Gerencia Asesora del PAP-PDA. Es una persona jurídica con experiencia e idoneidad para adelantar las acciones y actividades técnicas, institucionales, legales, ambientales, financieras y administrativas, de apoyo y asesoría al Gestor, a los municipios y a los demás participantes del PAP-PDA. La Gerencia Asesora estuvo prevista en el marco del artículo 13 del Decreto 3200 de 2008¹.

Gasto Elegible. Se refiere a todos los gastos relacionados con bienes, obras y servicios de un componente, cuyo financiamiento se realiza con los recursos aportados al PAP-PDA, de conformidad con los usos previstos en la Ley para cada uno de ellos.

Lineamientos de Inversión. De conformidad con lo señalado en el convenio de uso de recursos suscrito entre el MVCT y el Departamento, las inversiones en cada uno de los componentes del PAP-PDA deberán obedecer a procesos de transformación empresarial y/o fortalecimiento institucional asegurando la implementación de esquemas eficientes y sostenibles para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

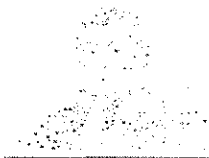
Mecanismo de Viabilización de proyectos. Mecanismo implementado en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o en empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, a través del cual se presentan y viabilizan los proyectos del Sector de agua potable y saneamiento, atendiendo los requisitos establecidos para la financiación de proyectos por diferentes leyes y reglamentos técnicos existentes. El PAP-PDA se considera, de manera integral, como un proyecto y en tal sentido, los proyectos que se mencionan en el presente manual, y en general aquellos mencionados por la reglamentación de mecanismo de viabilización de proyectos deben surtir proceso de evaluación en el respectivo Mecanismo de Viabilización de Proyectos.

Operador o Persona Prestadora. Persona jurídica con experiencia en la dirección, desarrollo y prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo en los términos de la Ley 142 de 1994, que cumpla o llegue a cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos, institucionales, ambientales, financieros y administrativos establecidos en dicha norma, como operador de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo.

Ordenación y Manejo de Cuenca Abastecedora. Es el marco para planificar el uso sostenible de la cuenca abastecedora y la ejecución de programas y proyectos específicos dirigidos a conservarla, preservarla, protegerla, restaurarla y/o prevenir su deterioro.

Organizaciones comunitarias. Para efectos de este Manual se entenderá Organización comunitaria como la unión de personas que tienen como objetivo la dirección, desarrollo y

¹ De conformidad con el párrafo del artículo 5 del Decreto 2246 de 2012, las Gerencias Asesoras contratadas podrán continuar ejerciendo sus labores hasta la terminación del contrato salvo que las partes acuerden una terminación anticipada del mismo.



prestación de los servicios públicos de agua, alcantarillado y/o aseo en un área de influencia de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Patrimonio Autónomo FIA. Patrimonio Autónomo constituido en desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable celebrado entre el Consorcio de Fiducias integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A., BBVA Fiduciaria S.A. y Fiduciaria Bogotá S.A. y los Departamentos que se han vinculado al mismo, cuyo objeto es el recaudo, administración, garantía y pagos de los recursos del PAP-PDA.

Plan General Estratégico y de Inversiones – PGEI. Instrumento de planificación del PAP-PDA que recoge: i) El diagnóstico por componente y municipio que sirve de línea base para el PAP-PDA, ii) Las metas identificadas por componente para cada municipio, iii) Los recursos potenciales asociados a cada componente y por municipio distinguiendo cada una de las fuentes de financiación, iv) El cronograma general de trabajo por trimestres, por componente y cuando se disponga por municipio, y v) El tiempo de ejecución del PAP-PDA, el cual está limitado por los recursos disponibles para su financiación. El PGEI se podrá actualizar y/o modificar de conformidad con la verificación periódica que se haga del avance del respectivo PAP-PDA. El PGEI se debe aprobar por componentes, teniendo en cuenta las necesidades de inversión identificadas.

Plan Anual Estratégico y de Inversiones – PAEI. Instrumento operativo que señala, para cada año del PAP-PDA, el cronograma y las acciones necesarias para la ejecución de los componentes del Programa de acuerdo con las fuentes de financiación y las acciones necesarias para la ejecución de los componentes del PAP-PDA en cada municipio, identificando las respectivas fuentes de recursos que se utilizarán para la financiación respectiva. En el PAEI se incluirán, como mínimo, las inversiones a realizar en cada uno de los componentes, necesarios para el cumplimiento de las metas del PAP-PDA en el respectivo municipio. El PAEI desarrollará el alcance, distribución de recursos y cronogramas de los PGEI, de acuerdo con lo definido en el Convenio de uso de recursos suscrito con la Nación.

Plan de Acción por Municipio. Acta suscrita entre el Alcalde del municipio vinculado al PAP-PDA y el Gestor, en la cual se reflejan las necesidades y prioridades que se deben desarrollar en la entidad territorial y se recoge el acuerdo sobre las actividades a seguir con el fin de alcanzar las metas planteadas para el municipio respectivo en el PGEI. Dichas actividades se desarrollan en el PAEI. Estas actas contendrán como mínimo las inversiones a desarrollar en cada uno de ellos, el año previsto de ejecución, los mecanismos de financiación, la forma de hacer seguimiento de los recursos por parte del Municipio y el mecanismo para la entrega de la infraestructura construida. En el caso en que el ejecutor de un proyecto específico sea el operador en el Municipio y se cuente con un contrato de operación, se procederá a la revisión del respectivo contrato dando aplicación en todo caso a lo previsto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 sobre aportes bajo condición.

Programa de Mejoramiento Integral de Barrios. Programa integral transversal, definido dentro del Plan Nacional de Desarrollo del período 2006-2010 “Estado Comunitario: Desarrollo para Todos”, que busca utilizar la capacidad de aglutinación de los proyectos de agua potable y saneamiento (y la capacidad financiera del PAP-PDA) para jalonar y lograr la coordinación de las políticas y las instituciones, tanto del nivel nacional como local, alrededor de los proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios. El programa de Mejoramiento Integral de Barrios - MIB, se planteó como una estrategia para reducir la pobreza urbana, a través del conjunto de acciones físicas, sociales, ambientales, económicas y jurídico-legales para la integración e inclusión de los asentamientos precarios dentro de la estructura funcional y productiva de la ciudad (Documento CONPES 3604 de 2009 “Lineamientos para la consolidación de la política de mejoramiento integral de barrios - MIB”).

Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2000. Conjunto de normas que tiene por objeto señalar los requisitos técnicos que deben cumplir los diseños, las obras y procedimientos correspondientes al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y sus actividades complementarias, señaladas en el artículo 14, numerales 14.19, 14.22,



14.23 y 14.24 de la Ley 142 de 1994, que adelanten las Entidades prestadoras de los servicios públicos municipales de acueducto, alcantarillado y aseo o quien haga sus veces, el cual fue adoptado como Manual Técnico para el sector mediante las Resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 668 de 2003, 1447 y 1459 de 2005 del Ministerio de Desarrollo Económico, actual Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen.

Sector. Se refiere al sector de agua potable y saneamiento básico.

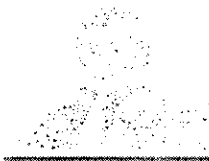
Servicios. Se entienden por tales conjuntamente los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, tal como están definidos en la Ley 142 de 1994 con sus respectivas actividades complementarias.

Artículo 2. Aspectos Generales del PAP-PDA. El Programa Agua para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento tiene como propósito apoyar a los municipios en la tarea de asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, a través de la modernización empresarial y/o el fortalecimiento institucional de los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; el desarrollo y/o consolidación de una cultura empresarial en los prestadores, la planeación y ejecución de planes de obras e inversiones y la implementación de estrategias incluyentes en los componentes ambiental y social que aseguren la materialización de un proyecto integral para el sector en los municipios del Departamento.

Parágrafo: El PAP-PDA es un conjunto de estrategias y actividades que propenden por la armonización integral de los recursos, y a la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento, y se enmarca dentro de los siguientes criterios:

- Procesos de transformación empresarial y/o fortalecimiento institucional que aseguren la implementación, por parte de los municipios y/o cabildos, de esquemas eficientes y sostenibles para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento.
- Desarrollo de proyectos en áreas urbanas y rurales con enfoque regional y con un horizonte de largo plazo. Este concepto permite el aprovechamiento de economías de escala, el diseño de estructuras óptimas de mercado, y la unificación de políticas sectoriales y de criterios de asignación de recursos.
- Utilización ordenada, equitativa y eficiente del flujo de ingresos futuros provenientes especialmente de las transferencias del Sistema General de Participaciones SGP para agua potable y saneamiento y de otras fuentes.
- Optimización de infraestructura y mejoramiento operacional.
- Construcción y consolidación de la capacidad de gestión del Departamento y en los Municipios en cuanto a sus responsabilidades básicas de planificación, coordinación, regulación y supervisión del sector de agua potable y saneamiento y de la preservación de los recursos naturales.
- Impulso al desarrollo social y económico de los municipios y la creación de condiciones favorables para la inversión privada en proyectos de comercio, industria, vivienda, turismo, manufactura y agroindustria.
- Orientar acciones de reordenamiento o adecuación del espacio urbano, tanto público como privado, con el fin de mejorar las condiciones de saneamiento básico de los asentamientos precarios del país, a través del Programa Saneamiento para Asentamientos - SPA de la estrategia Ciudades Amables del PND 2006-2010.

cm



- Ordenación de cuencas hidrográficas abastecedoras mediante planes de conservación de fuentes de agua, reducción de carga contaminante en los vertimientos de aguas residuales y adecuado manejo de residuos sólidos.
- Cumplimiento de obligaciones ambientales sectoriales por parte de los municipios y de los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento.
- Cumplimiento del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS – 2000 o aquel que lo sustituya o modifique.

Artículo 3. Componentes del PAP-PDA. El PAP-PDA de Cundinamarca, teniendo en cuenta el alcance definido para este Programa por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, considera cinco (5) componentes para su adecuado desarrollo:

3.1 Componente 1. Aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento y desarrollo institucional

Corresponde al componente institucional del Convenio de Uso de Recursos².

El Gestor será responsable de elaborar el Plan para el Aseguramiento de la Prestación de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 2246 de 2012, el cual deberá desarrollarse en las fases allí descritas y contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La financiación para lograr los objetivos de las estrategias definidas para este componente, la cual deberá presentarse por municipio o de manera regional y para cada uno de los servicios públicos domiciliarios incluidos en el alcance del PAP-PDA.
- b) Los recursos requeridos para el saneamiento financiero de los prestadores de servicios públicos, dándole prioridad a los pasivos laborales y en segunda instancia a los pasivos energéticos.
- c) La estrategia para la identificación del cálculo actuarial por municipio (cuando se requiera), los recursos a disponer para su cálculo y los potenciales esquemas para su pago.
- d) La oportunidad y monto a asignar para las inversiones, teniendo en cuenta el cronograma y los compromisos de los municipios en materia de desarrollo institucional.
- e) El análisis y estrategia para el cumplimiento de los requisitos previstos para certificación a los municipios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

El Gestor deberá informar al Comité Directivo las necesidades y costos de profesionales y de consultoría que tendrán la responsabilidad de la elaboración del Plan de aseguramiento de la Prestación (Modernización Empresarial y/o Fortalecimiento Institucional).

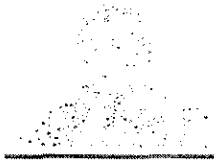
Será responsabilidad del Gestor, igualmente, presentar y concertar, el programa de capacitación al Departamento y a los Municipios, con el fin de que se propicie la capacidad institucional para que estos ejecuten sus funciones constitucionales, legales y regulatorias con suficiencia técnica y legal.

Aseguramiento de la Prestación:

- **Estructuración de esquemas de desarrollo empresarial**

²El presente Manual recoge los Componentes acordados entre el MAVDT y el Departamento de Cundinamarca en el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 112 del 12 de noviembre de 2009.

cm ✓



A través de este componente se busca la transformación empresarial y/o el fortalecimiento institucional de las estructuras que estén a cargo de la prestación efectiva de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento.

- Contratos para creación y/o fortalecimiento de empresas

Se refiere al fortalecimiento de aquellos esquemas de prestación que funcionen adecuadamente a la luz de la regulación y la normatividad vigente. Para el caso de aquellos esquemas susceptibles de mejora, se implementarán procesos de transformación empresarial dando especial preponderancia al enfoque regional con el fin de propiciar economías de escala, lo que supone el trabajo conjunto de los diversos municipios susceptibles de ser regionalizados. En todo caso, en desarrollo de este componente se podrá hacer uso de cualquiera de las alternativas que permite la ley para la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, incluida la prestación a través de comunidades organizadas.

En cualquier caso, (fortalecimiento institucional o transformación empresarial con enfoque local o regional) en desarrollo de este componente se incluirá para cada municipio que lo requiera la elaboración de modelos tarifarios, ingeniería financiera, estudios de pasivos energéticos y laborales, acompañamiento al municipio o grupo de municipios durante todo el proceso de vinculación, firma de contrato e inicio de actividades; implementación del esquema propuesto, revisión de contratos existentes, y general las demás acciones necesarias para alcanzar el aseguramiento de la prestación de los servicios.

Desarrollo Institucional:

Dentro del fortalecimiento también se incluye el empoderamiento de las entidades territoriales para desarrollar una capacidad que les permita supervisar, controlar, priorizar y en general, asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios en su jurisdicción y de conformidad con las competencias previstas para tal efecto en la Ley.

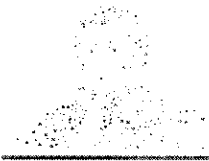
- Cumplimiento de la ley por el Municipio (SGP, Cargue SUI, Certificación, etc.)

Este componente se orienta a brindar herramientas y recursos a los municipios para que éstos puedan cumplir de manera adecuada su obligación constitucional y legal de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; así como fortalecer su capacidad para atender los diversos requerimientos formulados por las entidades del sector en relación con el adecuado uso de los recursos sectoriales, suministro y reporte de información, cargue de datos al Sistema Único de Información, y en general cualquier requerimiento que la normatividad hace del municipio en su condición de entidad territorial.

El Gestor tiene la obligación de realizar las acciones necesarias con el fin de buscar la recertificación de aquellos municipios que, como resultado de la aplicación de la Ley 1176 de 2007 y sus decretos reglamentarios, hubiesen perdido tal certificación. De igual forma, será obligación del Gestor y de todos los participantes desarrollar todas las actividades necesarias con el fin de mantener la certificación de los municipios del Departamento.

- Cumplimiento de la ley por el Departamento (Fortalecimiento de la capacidad municipal, cargue SUI, SGP, etc.)

De igual forma, a través de este componente se busca desarrollar la capacidad institucional necesaria para que el Departamento cumpla las funciones que le fueron otorgadas por la Constitución y la ley, como articulador de la política sectorial, instancia de coordinación y soporte financiero y técnico para que los municipios puedan desempeñar adecuadamente su obligación de asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios. En desarrollo de esta condición, corresponde también al Departamento el reporte de información sobre el uso de recursos sectoriales, el seguimiento al adecuado uso de los mismos, el cargue de información al Sistema Único de Información, y en general la atención de diversas obligaciones impuestas por la normatividad vigente.



0180

Es necesario señalar que el PAP-PDA se orienta al fortalecimiento de los municipios para atender su obligación de asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos, y que la participación del Departamento directamente o a través del Gestor, sólo se promoverá en los casos previstos expresamente por la ley (aseguramiento transitorio de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico mientras el municipio respectivo obtiene nuevamente la certificación), sin perjuicio de la continuidad de esquemas de prestación anteriores a la expedición del Decreto 3200 de 2008 y del Decreto 2246 de 2012, en los cuales el Departamento o el Gestor juegan un rol protagónico como socios de empresas prestadoras de carácter regional.

- **Auditoría al desarrollo del PAP-PDA**

El PAP-PDA deberá contar con una auditoría externa, que será financiada entre otros con recursos del PAP-PDA, en donde la Nación podrá concurrir en principio con aportes del 2%, que se reserva de los recursos de apoyo financiero correspondientes a audiencias públicas. La contratación podrá realizarse por la Nación con el fin de buscar economías de escala, estandarización de conceptos de auditoría para todo el país e independencia.

- **Estructuración, ejecución y seguimiento del PAP-PDA**

Dentro del componente de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua y saneamiento y desarrollo institucional debe incluirse una categoría de inversión en Estructuración, ejecución y seguimiento del PAP-PDA en donde se incluyan, entre otros, la administración financiera de los recursos aportados al PAP-PDA por todos los actores, la preparación, desarrollo y puesta en marcha de las tareas de planeación, las tareas administrativas y contractuales derivadas de la ejecución del PAP-PDA, la gestión ante todos los actores vinculados para que se materialicen las decisiones que se toman en el PAP-PDA, el trámite y la gestión para la presentación y viabilización de proyectos ante el mecanismo de viabilización de proyectos y en general, la Interventoría y/o supervisión que no tengan directamente contratos para realizar esta tarea. Las responsabilidades derivadas de estas actividades recaen en el Gestor.

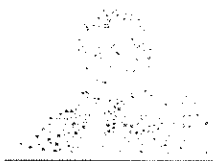
- **Capacitación y socialización del PAP-PDA**

Esta estrategia tiene como objetivo realizar la socialización de todos los componentes del PAP-PDA, teniendo en cuenta sus alcances, elementos, responsables, avances y demás aspectos puntuales que sean de esencial conocimiento por la comunidad, los prestadores de servicios y las autoridades locales, a través de talleres regionales de capacitación, página Web del PAP-PDA y medios de comunicación.

Público objetivo: Atendiendo el alcance del PAP-PDA a nivel nacional se han identificado unos grupos objetivos a los cuales se llegan con esta estrategia.

1. Unidades de servicios públicos departamentales
2. Empresas prestadoras de servicios
3. Autoridades locales
4. Gestores en otros departamentos
5. Autoridades Ambientales Regionales.
6. Veedurías y Juntas de acción comunal.
7. Comunidad en general

Herramientas: Atendiendo la necesidad de llegar al público objetivo definido anteriormente, es necesario dividir esta estrategia de socialización utilizando tres herramientas generales para cumplir con el objetivo general:



- a. Talleres de Capacitación Regional: A través una metodología específica los talleres se realizan utilizando exposiciones visualizadas; trabajo individual y de grupos; lluvia de ideas y estudios de caso, para llevar al participante a comprender los temas de una forma activa y dinámica. Lo anterior está encaminado a garantizar la aplicabilidad del contenido y herramientas diseñadas especialmente en el mejoramiento de la gestión de los gobernantes locales, así como en la labor de los distintos órganos de control y la comunidad en general.
- b. Página Web del PAP-PDA: Aprovechando la penetración de la Internet y las distintas aplicaciones y usos que tiene este medio de comunicación, y al mismo tiempo cumpliendo con los compromisos pactados en el Convenio de Uso de Recursos, el Gestor deberá desarrollar un portal Web para hacer la divulgación de las distintas actividades y proyectos, publicación de resultados, presentación de herramientas, ser fuente de consulta permanente sobre todo lo relacionado con el PAP-PDA y de interacción con la comunidad; para tal efecto, el MVCT suministrará los parámetros mínimos que serán tenidos en cuenta en la divulgación del estado del PAP-PDA de tal forma que se garantice que la información se presente de manera estandarizada para todo el PAP-PDA en el país.
- c. Medios de comunicación: Divulgar los programas y proyectos que se ejecutan en el marco del PAP-PDA y su respectivo impacto en las regiones, a través de los medios de comunicación del orden nacional y del departamento, para posicionar frente a la comunidad y la opinión pública los avances y logros obtenidos.

Dentro de la estrategia de socialización se incluirá, además, lo siguiente: a) Establecimiento de un punto de atención a los usuarios para brindar información de obras que comprometan recursos por más de 1.000 SMMLV; b) Información acerca de los procesos de vinculación de operadores especializados; c) Elaboración y ubicación de vallas informativas de fácil visualización en cada uno de los proyectos que se ejecuten, donde indique como mínimo: proyecto, monto de inversión, cronograma de obra, aportantes al proyecto, contratista e interventor; d) Resultados de los indicadores para el seguimiento del PAP-PDA.

Se realizarán audiencias públicas con la comunidad, para proyectos con características especiales, como aquellos prioritarios en los municipios o que generan gran impacto a nivel regional y de prestación de los servicios, cuando sea determinado por el Gestor.

Es responsabilidad del Gestor, desarrollar la estrategia de socialización prevista en el presente capítulo y presentarla para su aprobación ante el comité directivo para definir su costo, cronograma, responsables y alcance.

3.2 Componente 2. Inversiones en infraestructura en agua y saneamiento

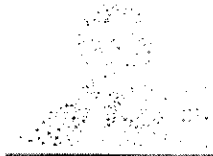
Corresponde al componente técnico del Convenio de Uso de Recursos.

Este componente comprende la elaboración y/o ajuste de estudios, diseños y/o consultorías (en caso de requerirse), reingeniería, adquisición de predios, gestión predial, suministro de bienes y/o servicios, gestión para el desarrollo de la infraestructura, conexiones intradomiciliarias y la construcción de las obras de infraestructura necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y en el área rural de los municipios del Departamento, así como proyectos para la atención de emergencias del sector.

- Gestión del Riesgo Sectorial

La Gestión del Riesgo Sectorial es el proceso encaminado a identificar y reducir los riesgos de desabastecimiento de agua para consumo humano e interrupción de la operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo, y a reducir los impactos que ocasionan los desastres sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios y la comunidad. Teniendo en cuenta que es un aspecto esencial para lograr el aseguramiento en la prestación de los

cu



servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo se incorpora dentro del presente componente. En todo caso, el Gestor, con la participación de las Autoridades Ambientales será el responsable del desarrollo del programa de Gestión del Riesgo Sectorial en los municipios vinculados al PAP-PDA.

La gestión del riesgo comprende la atención de emergencias, teniendo en cuenta la frecuencia y magnitud históricas de ocurrencia y el requerimiento de recursos para su atención, para atender como mínimo, situaciones de emergencia relacionadas directamente con la prestación de los servicios públicos domiciliarios (siendo indispensable que la mencionada inversión sea requerida de manera urgente con el fin de atender la crisis). Dentro de los eventos que podrán ser atendidos por esta vía se cuentan fenómenos relacionados con escasez de agua para abastecimiento (suministro de agua a través de mecanismos alternativos v. g. carro tanques, agua en bolsa, almacenamiento transitorio, bombeos de otras fuentes, etc.); riesgo u ocurrencia de inundaciones por afectación de la infraestructura de alcantarillado, aseguramiento de la estabilidad de la infraestructura, restablecimiento de los servicios, entre otros.

Igualmente se deberá realizar la atención de imprevistos, tales como, costos adicionales de obra por cuenta de situaciones sobrevinientes que resulten ajenas a la voluntad del Gestor o del respectivo municipio (v. g. cambio de especificaciones, mayores y menores cantidades de obra, entre otros).

- **Apoyo a Proyectos del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios**

A través de este componente, se buscará establecer las condiciones de intervención en los asentamientos más precarios para llevar los servicios de agua potable y saneamiento básico de forma que su prestación sea sostenible en el tiempo.

Se deberá evaluar la posibilidad de incorporar aspectos relacionados con la política MIB en los planes de inversiones sectoriales, lo cual puede desarrollarse a través de asistencia técnica, interventoría y esquemas de financiación. Por consiguiente, el Departamento, Municipios y empresas prestadoras deberán reconocer el componente de agua y saneamiento como un criterio fundamental para la planeación de intervenciones en asentamientos humanos precarios y en la planificación del desarrollo territorial.

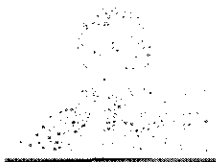
3.3 Componente 3. Componente ambiental

Corresponde al componente Ambiental del Convenio de Uso de Recursos y al Plan Ambiental establecido en el Artículo 17 del Decreto 2246 de 2012.

Este componente tiene tres objetivos fundamentales: **a)** Garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental en todos los aspectos que, desde el punto de vista sectorial, demande la adecuada prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento, así como las obligaciones ambientales sectoriales en cabeza de las entidades territoriales; **b)** Plantear lineamientos para que la planeación y ejecución de los proyectos de prestación de estos servicios públicos, deba hacerse considerando la oferta y demanda de recursos naturales renovables disponibles para la prestación de los mismos; y **c)** Diseñar y avalar ante el comité directivo un Plan Ambiental en los términos del artículo 17 del Decreto 2246 de 2012 e implementar las acciones que se deriven de éste en donde se articulen las necesidades que desde el punto de vista ambiental debe atender el sector agua y saneamiento en el Departamento en el marco del PAP-PDA, especialmente orientadas a asegurar la disponibilidad adecuada de recurso hídrico en las cuencas abastecedoras.

3.4 Componente 4. Componente transversal de desarrollo del sector rural

Este componente tiene por objeto el Fortalecimiento Institucional de los esquemas actuales de prestación de los servicios en el sector rural del Departamento, entendido esto como todas las acciones que generen mayor capacidad técnica, el desarrollo de actividades de mejoramiento de la gestión administrativa y el empoderamiento de las



comunidades asociadas cuando ello sea posible, buscando el acceso al agua potable y el saneamiento a través de esquemas sostenibles y ajustados a las especificidades de cada zona.

En la medida que los recursos disponibles lo permitan, se buscará el mejoramiento de la infraestructura destinada a la atención de las necesidades de agua potable y saneamiento básico en el sector rural, así como el cumplimiento de las obligaciones ambientales que, desde el punto de vista sectorial, se deben atender para la adecuada prestación de los mencionados servicios.

Para efectos de contabilizar los costos asociados a este componente transversal, se deberá discriminar el rubro de egreso en función de los componentes 1, 2 y 3 y asignarlo de acuerdo con la distribución planteada, sea por criterio de inversión o por municipio. Será responsabilidad del Gestor tener marcados los rubros de egresos dentro de los componentes 1, 2 y 3 que sean catalogados como parte del componente transversal con el fin de poder hacer balances de inversiones y actividades costeadas para el sector rural.

3.5 Componente 5. Componente transversal de desarrollo del sector de comunidades indígenas y afrodescendientes

Este componente trasversal se desarrolla a través de tres estrategias así: 1. Diagnóstico de las condiciones de agua y saneamiento de las comunidades indígenas y grupos afrodescendientes: con el objetivo de realizar una evaluación integral de las condiciones de abastecimiento de agua y saneamiento en los aspectos técnicos, organizativos, socioculturales, ambientales y de sostenibilidad entre otros. 2. Formulación, diseño y ejecución de proyectos: con el objetivo de facilitar el abastecimiento de agua y saneamiento con el uso de tecnologías apropiadas, de bajo costo y fácil sostenibilidad. 3. Capacitación para la sostenibilidad de los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento: con el objetivo de fortalecer organizaciones prestadoras de los servicios en los aspectos técnicos, administrativos, comerciales y financieros para garantizar la sostenibilidad de las inversiones en abastecimiento de agua y saneamiento. En este componente se dará especial atención a los cabildos indígenas, entidades responsables de asegurar, en conjunto con el municipio respectivo, la adecuada prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en las comunidades indígenas respectivas.

Para efectos de contabilizar los costos asociados a este componente transversal, se deberá discriminar el rubro de egreso en función de los componentes 1, 2 y 3 y asignarlo de acuerdo con la distribución planteada, esta última sea por criterio de inversión o por municipio. Será responsabilidad del Gestor tener marcados los rubros de egresos dentro de los componentes 1, 2 y 3 que sean catalogados como parte de este componente transversal con el fin de poder hacer balances de inversiones y actividades costeadas para el sector indígena y afrodescendiente.

Artículo 4. Fases del PAP-PDA. El Programa Agua para la Prosperidad – Plan Departamental de Agua se ha venido desarrollando en las fases consagradas en el Decreto 3200 de 2008:

Fase I. Fase que se desarrolló con la suscripción de un convenio entre el MVCT y el Departamento para su vinculación al PAP-PDA, en el marco del cual se comprometió a: i) Acoger la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, documentos Conpes y los demás que definan las instancias nacionales competentes en materia de agua potable y saneamiento básico; ii) Tomar las medidas necesarias para implementar esa política; iii) Desarrollar las gestiones que resulten pertinentes, incluyendo las acciones que correspondan al nivel municipal para su vinculación al PAP-PDA; iv) Focalizar los recursos a los que hace referencia el artículo 6 de la Ley 1176 de 2007, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de dicha ley y en el convenio Fase I y, v) Dar inicio al PAP-PDA.

Fase II. Durante esta fase, se implementaron las estructuras operativas, el esquema fiduciario para el manejo de recursos, se desarrolló el esquema financiero y demás acciones tendientes a